

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de octubre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud allegada el 29 de septiembre de 2021 por el apoderado judicial del demandado, se REQUIERE al memorialista para que proceda a aclarar la petición, como quiera que en providencia de 25 de febrero de 2021, se ordenó pagar la cuota de alimentos fijada mediante descuento voluntario en la cuenta de ahorros No. 42899859051 del banco Bancolombia a nombre del hijo en común, indicando que estas sumas deberán ser descontadas directamente por el pagador y consignadas en la cuenta suministrada; por lo que ya se determinó el número de cuenta bancaria a la que deben ser consignados los dineros correspondientes a cuota de alimentos, misma que fue comunicada al pagador conforme a oficio No. 1702 de 6 de septiembre hogaño, el cual debe ser debidamente tramitado por las partes.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR	
ESTADO	
No. 162	a la hora de las 8:00 a.m.
08 OCTUBRE 2021	
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ	
Secretario	

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **12770866405af716bd2f776ccdc9a25fe61a1df78cb24d404454c8b75b7b4379**

Documento generado en 07/10/2021 02:54:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>